

Al Despacho del señor Juez, hoy veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), la presente acción de tutela informando que correspondió por reparto a este juzgado y fue radicada con el No. 2019-257. Lo anterior para los fines pertinentes.

RICARDO NOSSA HURTADO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Sogamoso, veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Acción de Tutela
Radicado: 15-759-31-05-001-2019-00257-00
Accionante: Nohora Patricia Soto Soto
Accionado: Comisión Nacional de Servicio Civil y Universidad de Pamplona
Actuación: Admite Acción de Tutela

AUTO

La señora NOHORA PATRICIA SOTO SOTO, a través de apoderado judicial promueve acción de tutela en contra del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA y la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, por la presunta afectación a los derechos fundamentales a la dignidad humana, igualdad, trabajo, debido proceso, carrera administrativa, confianza legítima, buena fe y seguridad jurídica.

No se tiene como parte a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, en aplicación de la Ley 4085 de 2011, artículo 6 parágrafo 3; sin embargo, se dispone dar aplicación del artículo 612 del C.G.P., comunicándole la existencia de la presente acción de tutela.

Por reunir los requisitos enunciados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1382 de 2000, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la tutela promovida por la señora NOHORA PATRICIA SOTO SOTO, en nombre propio en contra la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL representada legalmente por su Presidente Dra. LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ, o quien haga sus veces y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA representado legalmente por su Director General CARLOS MARIO ESTRADA o quien haga sus veces.

SEGUNDO: Vincúlese a la presente acción de tutela a la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, representada legalmente por su Rector Dr. IVALDO TORRES CHÁVEZ, o quien haga sus veces.

TERCERO: Vincúlese a la presente acción a las personas que se inscribieron para participar en el convocatoria 436 de 2017- SENA para el ingreso de personal; para tal efecto, solicítense a la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, a la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA y al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, por intermedio de sus respectivos representantes legales, para que a través de la página WEB dispuesta para el citado concurso, se proceda a notificar a los interesados.

CUARTO: Se requiere a la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL y al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, para que informen respecto de Convocatoria 436 de 2017 para el cargo de Instructor Grado 1, el número de cargos sobre los que se declaró desierto el concurso, el número de cargos atendidos de manera temporal y si se ha elaborado el banco de lista de elegibles para la mencionada convocatoria según el artículo 11 de la Ley 909 de 2004.

QUINTO: Téngase como prueba los documentos aportados con la presente acción constitucional.

SEXTO: Notifíquese del contenido de la presente decisión a las partes, tal como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. Librense los

oficios, suministrándoles a los accionados y vinculados, copia del respectivo libelo y sus anexos, para que en el término improrrogable de dos (2) días se pronuncien acerca de los hechos de la acción constitucional, y de esa forma hagan uso del derecho de defensa que les asiste, allegando de igual manera las pruebas que se encuentren en su poder.

SÉPTIMO: Notifíquese a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, conforme lo dispone el artículo 612 del C.G.P., a quien se le entregará copia de la demanda y anexos, para que en el término de dos (2) días se pronuncie si lo considera necesario sobre los hechos base de la solicitud y aporte las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



LUIS JOSÉ AUGUSTO ROBAYO PEDRAZA

*Consejo Superior
de la Judicatura*

